

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

MORAS: De nueve y media a uno y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

CONSEJOS MUNICIPALES

VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Consejo Municipal el proyecto de suplemento de crédito número 2, sobre el presupuesto ordinario del año 1936, prorrogado para el año en curso, formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en cumplimiento de acuerdos de este Consejo Municipal, el cual estará de manifiesto por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes ante el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Vallecas, 28 de octubre de 1937.—El Presidente del Consejo Municipal, Amós Acero.

(O.—143)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULAS DE CITACIÓN

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Catalina Martínez Granero, contra Julián García San Miguel, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado se cite a dicho demandado, que tuvo su domicilio en la calle de Lagasca, 126, y cuyo actual paradero se ignora, para que, el día 19 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido de que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se celebrará el juicio en su ausencia.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de cédula de citación al demandado, Julián García San Miguel, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de octubre de 1937.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(I.—393)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Ramón Moreno Alcón, contra don Guillermo García Serrano, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha acordado se cite al expresado demandado para que, el día 25 de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Guillermo García Serrano, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 22 de octubre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—392)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de la obrera Felisa González Cuevas, contra el patrono don Santos Fon, cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que, el día 24 de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al patrono demandado, don Santos Fon, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de octubre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—399)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia del obrero Francisco Almazán Hernández, contra el patrono don Amable Mansard, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que, el día 23 de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Amable Mansard, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 18 de octubre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—396)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de las obreras Esperanza y Maximina Blanco Martínez, contra la patrona doña Felisa Bollo, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite a la expresada demandada, para que, el día 27 de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndola lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibida que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente la represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a la patrona demandada, doña Felisa Bollo, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de octubre de

1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—401)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de la obrera Victorina Manzanares Andrés, contra don Francisco Gerardo Pellini, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que, el día 17 de noviembre, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Francisco Gerardo Pellini, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de octubre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—400)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz, y en autos seguidos por don Pascual Víctor Rodríguez Núñez, con doña Hipólita Miguel Rodríguez y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 200

Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 16 de octubre de 1937.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia nú-

mero 1, de esta capital, seguidos por don Pascual Víctor Rodríguez Nuñez, representado por sí mismo y defendido por el Letrado don Manuel López Infantes, contra doña Hipólita Miguel Rodríguez, declarada en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias respecto a la misma con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que por la concurrencia de la causa 12 del artículo tercero de la ley del Divorcio, y desestimando, como desestimamos, la alegación de la causa quinta también invocada, debemos decretar y decretamos el pretendido en la demanda que inició este juicio por don Pascual Víctor Rodríguez Nuñez, designado también en la documentación aportada por el nombre de Víctor Pascual, disponiendo, por méritos de esta declaración, la disolución del vínculo que por su matrimonio contrajo con doña Hipólita Miguel Rodríguez, sin pronunciar, por lo expuesto, la culpabilidad de ninguno de los cónyuges ni hacer especial imposición de costas. Y a su tiempo, anótese lo resuelto, cuando adquiera carácter de firmeza, en el correspondiente Registro civil.

Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de la República», por la incomparecencia de doña Hipólita Miguel Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel Salvador (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel de la Plaza, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 22 de octubre de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.677) (C.—911)

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Francisco García Samos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 23 de octubre de 1937.—Visto el juicio sobre separación de personas y bienes que ante Nos penden, procedente del Juzgado de primera instancia número 1, de los de esta capital, seguido con arreglo a la ley de Divorcio, a instancia de don Vicente Lafuente Cervera, dependiente, de esta vecindad, que actúa por sí mismo sin Procurador, defendido por el Letrado don Jaime Fuentes, contra su esposa, doña Hilaria Izquierdo Díaz, conocida por Luisa, de la misma vecindad, declarada en rebeldía.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos, por estimación de la causa tercera del artículo 36 de la ley del Divorcio, la separación de las personas y bienes de los cónyuges don Vicente Lafuente Cervera y doña Hilaria Izquierdo Díaz, conocida por Luisa, sin disolución del vínculo matrimonial, con todas las consecuencias legales derivadas del anterior pronunciamiento, no haciendo declaración de culpabilidad para ninguno de aquéllos, ni expresa condena de costas.—Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta nuestra sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que se refiere a la demandada, doña Hilaria Izquierdo Díaz, conocida por Luisa. Y a su tiempo, con certificación literal de ella y carta-orden, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, a los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, M. Alvarez Forés, Augusto del Cacho (rubricados).

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente edicto en Madrid, a 26 de octubre de 1937.—El Oficial de Sala, por mi compañero Brezmes, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.691) (C.—916)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría interinamente desempeñada por Vicente Romero Nistal, de los cuales se hará después suficiente expresión, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a 6 de octubre de 1937. Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes: de una, como demandante, doña Amada Rita Mesonero González, mayor de edad, viuda, pensionista y de esta vecindad, en nombre de su hijo natural, menor de edad, Víctor Eugenio Mesonero González, representada por el Procurador don Tomás Romero y defendida por el Letrado don Faustino Hevia, y de otra, como demandados, los herederos o causahabientes, cuyos nombres, apellidos y domicilios se desconocen, de don Eugenio Muñoz Díaz Noel, conocido en el mundo literario con el nombre de «Eugenio Noel», que no tienen representación ni defensa, por no haber comparecido en autos; y el Ministerio Fiscal, representado por el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, sobre reconocimiento de hijo natural...

Fallo

Que debo declarar y declaro que el menor don Víctor Eugenio Mesonero González, hijo natural de la demandante, doña Amada Rita Mesonero González, es también hijo natural del escritor don Eugenio Muñoz Díaz-Noel, conocido en el mundo de las Letras con el nombre de «Eugenio Noel», hoy fallecido, con los

efectos legales que trae consigo esta declaración, haciéndose constar este fallo en la forma prevenida en el artículo 18 de la ley del Registro civil, en la inscripción de nacimiento del referido menor, obrante en el Registro civil del distrito del Centro de esta capital, al folio 390, vuelto, del libro 61, a cuyo fin, una vez firme, se comunicará al señor Juez municipal número 3, por la correspondiente carta-orden, a la que se adjuntará testimonio de lo preciso de la presente resolución, sin hacer expresa imposición de costas ni haya lugar a establecer indemnización compensativa. Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía de los demandados, les será notificada a instancia de parte en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Infante.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia acto seguido de dictarse por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Madrid, 6 de octubre de 1937; doy fe.—Ante mí, Vicente Romero.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos o causahabientes, cuyos nombres, apellidos y domicilios se desconocen, de don Eugenio Muñoz Díaz-Noel, conocido en el mundo literario con el nombre de «Eugenio Noel», expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 11 de octubre de 1937.—El Secretario, Vicente Romero.

(C.—918)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 657 del año 1937, por lesiones, y contra Raimundo Padilla Fernández, aparece la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 18 de septiembre de 1937.—El señor don Francisco Cerrillo Lucas, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Raimundo Padilla Fernández,

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Raimundo Padilla Fernández a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión Celular, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Cerrillo Lucas (rubricados).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y para que sirva de notificación al denunciado, Raimundo Padilla Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría, y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 28 de septiembre de 1937.

El Secretario (firmado).—Visto bueno: El señor Juez municipal (firmado).

(B.—1.575)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

MADRID

Jiménez Nieto (Candelario), hijo de Juan y de Rita, natural de Porzuna, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en el expresado pueblo; señas particulares: una cicatriz en la frente, encima de la ceja derecha; comparecerá, en el término de diez días, ante el Teniente Juez instructor del batallón de Zapadores del Segundo Cuerpo de Ejército, residente en esta capital, plaza de las Comendadoras.

(B.—1.622)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

MADRID

Gómez Pérez (Jesús), soldado del Regimiento de Infantería de Wad-Rás, número 1, que faltó a tres listas consecutivas, comparecerá en este Juzgado Militar, sito en el paseo de la Castellana, número 59, y ante el Mayor Juez instructor, don Pedro Moreno Muñoz, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que contra él aparecen en el expediente que se sigue por deserción.

(Núm. 1.569) (B.—1.592)